

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria. 1 y Paseo. 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ni se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 179 de 28 Junio.)

**Cuarta sección.**

Número 2.483.

**CAPITANIA GENERAL DE MARINA**

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Edictos.

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada *Coveta de Fumar*, que se cala en aguas del Distrito de Alicante; con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que á continuación se inserta, se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes pueda convenir; que dicho acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el edificio de la antigua Mayoría general de este Departamento, sita en la plaza de las Verduras y en la Comandancia de Marina de Alicante.

Cartagena 23 de Junio de 1894.— El Jefe de E. M., Antonio de la Rocha.

**COMANDANCIA DE MARINA**

de la

PROVINCIA DE ALICANTE

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la almadraba denominada Coveta de Fumar, del Distrito de esta capital, situada á media milla al Oeste de dicha coveta y en longitud Oeste de Cádiz 5º 57' y latitud Norte 58º 25' 30" cuyo arte es de los de monte y leva.*

1.º El precio tipo para la subasta es de mil doce pesetas cada año.  
2.º El contrato durará diez y seis años, pero el arrendatario podrá rescindirle al final de cada cuatro años si no le conviniera continuar el calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años, en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio

á la navegación y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de 1.º de Junio del último año.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia de esta Comandancia encargada de celar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba, el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadrabas.

5.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos, como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se consideran como casos de fuerza mayor en general, los que originan temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por la Junta Superior Consultiva de Marina después de oída la Comisión Central de pesca, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno que será árbitro de negarle ó concederle y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina, en los asuntos respectivos á este contrato.

*Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.*

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del departamento de Cartagena y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de De-

pósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de doscientas dos pesetas cuarenta céntimos en metálico á en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo deshechadas las proposiciones que no alcancen como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adquisición, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los repetidos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adaptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho sino lo ejerce de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negasen á mejorar sus proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar las dos con igual número, será preferible la presentada ante la Junta especial de Subastas del departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición 9.ª, la décima parte de la cantidad á que asciende la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas, hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo condiciones iguales,

y en las siguientes que tengan lugar se rebajará en cada una de ellas el precio tipo de un diez por ciento, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratar el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso se ustrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquel, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose éste del importe de los dos plazos y de de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine y si ésta no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista se les secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.º Los que causen en la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar al contratista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobado-

ria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Alicante 7 de Mayo de 1894.—Miguel Pardo.

*Modelo de proposición formado con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio del año de 1892.*

Don N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba *Coveta de Fumar*, para el paso ó para el retorno ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas) en letra.

(Fecha y firma.)

Número 2.484.

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada *Cap de Terme*, que se cala en aguas del Distrito de Tortosa, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que á continuación se inserta, se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Agosto á las dos de su tarde, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el edificio de la antigua *Mayoría general* de este Departamento, sita en la plaza de las Verduras y en la Comandancia de Marina de Tarragona.

Cartagena 23 de Junio de 1894.—El Jefe de E. M., Antonio de la Rocha.

COMANDANCIA DE MARINA  
de la  
PROVINCIA DE TARRAGONA

*Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el usufructo de la almadraba denominada Cap de Terme, en situación aproximada de latitud 40° 58 N. y longitud de 7° 15 E. entre las aguas de los pueblos de la Admellar y Hospital del distrito de Tortosa de esta provincia.*

1.º El precio tipo para la subasta, fijado por Real orden de 9 de Mayo de 1894, es el de mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales.

2.º El contrato durará diez y seis años, pero el arrendatario podrá rescindirle al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo solicite antes de primero de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicios á la navegación y siempre que se le ha-

ga saber al arrendatario antes de 1.º de Junio del último año.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste dicha almadraba anualmente, tendrá lugar por mitad en dos plazos que vencerán en 1.º de Julio y Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito de Tortosa, encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba el contratista procederá á su calamento, desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de almadrabas.

5.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada, sin causa justificada de fuerza mayor que la impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos, como si estuviera calada; dándose por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública; debiendo apreciarse éstos por el Centro técnico de la Marina, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina, en los asuntos respectivos á estos contratos.

*Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.*

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena, y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Tarragona.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósito ó en las Sucursales de provincias, la cantidad de trescientas treinta y una pesetas con trece céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los referidos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto solo en la última, el día y hora que se señale y

anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerce de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta económica de este Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición novena, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el período de cuatro años, ó sea la suma de 662 pesetas 20 céntimos.

13. Cuando el rematante no cumpliera la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar; se bajará en cada una de ellas, el precio tipo en un diez por ciento, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición tercera, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquel, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comuniquen la orden correspondiente; y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15. La demora en el pago de otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta, con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine; y si esta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subastas que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.
- 3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá

contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración; debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta, con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Tarragona 26 de Mayo de 1894.—Tubaldo Gibert.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraba de....., se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

**Octava sección.**

Número 2.506.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don Martín Perea, contra Don Antonio Rentero y Villota, sobre reclamación de cantidad, se sacan á subasta los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª Una hacienda denominada la Fuensanta, sita en la huerta de Mula, cuya cabida es de quince tahullas, una ochava y quince brazas destinadas en su mayor parte al cultivo de árboles frutales; su valor trece mil novecientas quince pesetas. . . . . 13915

Una casa que forma parte de la finca anterior en la calle de la Fuensanta, número cuatro, mide de frente veintidós metros cincuenta centímetros y de fondo ocho metros con treinta centímetros, y su valor es el de mil ochocientas pesetas. . . . . 1800

Otra casa en la misma calle de la Fuensanta, que también forma parte de la hacienda anterior, marcada con el número cinco, mide de frente catorce metros sesenta centímetros y cinco metros de fondo; valorada en doscientas pesetas. . . . . 200

2.ª Otra hacienda llamada de Buenavista, sita en la huerta de Mula, de cabida treinta y tres tahullas, cinco ochavas y veintiséis brazas, en su mayor parte de agrura y olivar, con siete tahullas únicamente de tierra blanca; valorada en veinticuatro mil seiscientas pesetas. . . . . 24600

Una casa número seis que forma parte de la finca anterior, mide de frente diez y nueve metros y quince de fondo; su valor, incluyendo veinticuatro trozos de verja de hierro movable, dos hojas de puerta con dos trozos de verja, veintidós trozos de sillares, siete sillares de piedra oscura y diez y ocho pilas-tras de piedra oscura movable; diez y siete mil quinientas pesetas. . . . . 17500

3.ª Y otra hacienda con árboles frutales y secano en el sitio de la Fuensanta, con cuya agua se riega, de cabida el riego seis tahullas y siete ochavas y el secano con la fuente y balsa cuatro fanegas y seis celemines; valorada en dos mil novecientas cincuenta pesetas. . . . . 2950  
Y una casa número siete, que forma parte de la finca anterior, con una Ermita contigua que se halla derruida,

mide de frente quince metros y de fondo ocho con cuarenta centímetros; valorada con inclusión de los materiales de la Ermita, en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750  
El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previa-

mente el diez por ciento del mismo como depósito para ser admitidos; y se advierte que los títulos de propiedad de las fincas, se hallan ó constan de los autos ejecutivos obrantes en poder del Actuario, los cuales podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y deberán conformarse con ellos sin exigir otros.  
Dado en Mula á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., José María Ibáñez.

# ÍNDICE

## de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Junio.

### Día 1.º—Núm. 284.

**Primera sección.**—Real orden sobre el impuesto del timbre de los billetes de los espectáculos públicos.

**Segunda sección.**—Terrenos que se han de expropiar para la alineación de varias calles de La Unión.

—Circular anunciando que se ha remitido al Ministerio de la Gobernación el recurso de D. Miguel García Chico de Guzmán contra la Constitución de la Junta Administrativa del Hospital de la Real Piedad de Cehén.

—Edicto sobre haber solicitado D. Cristóbal Zapata 24 pertenencias para la mina «La Habana» y D. Rafael Lario 18 para la «Cuarta ampliación a la Virgen del Carmen».

—Movimiento de población en el mes de Abril.

**Tercera sección.**—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en su sesión de 10 de Mayo último.

—Anuncio para oposición a la plaza vacante de Médico de la Beneficencia provincial con destino al Manicomio.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Aguilas, Jumilla, Caravaca, Cieza, Archena, Cartagena, Mazarrón y Ojós, sobre subastas para arriendo de impuestos y contratación de obras municipales.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Zaragoza llamando a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D.ª María del Rosario Olavarrieta y Sánchez.

—Idem del de la Catedral llamando a los autores del robo de varios efectos de la propiedad de D. Antonio Bermejo Sáez, vecino de Alcantarilla.

### Día 2.—Núm. 285.

**Primera sección.**—Real orden sobre varios recursos de alzada promovidos por varios tratantes de vinos contra algunas resoluciones del Gobernador de Vizcaya.

**Segunda sección.**—Edicto sobre haber solicitado D. Ginés Solano Rosique, de Cartagena, 12 pertenencias para la mina «San Antonio».

—Operaciones facultativas que se han de practicar en las minas de esta provincia desde el 6 de Junio al 7 de Julio.

**Quinta sección.**—Anuncio sobre cobranza de contribuciones.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Cartagena, Fortuna, Yecla y Centi sobre subastas para el arriendo de impuestos y servicios municipales.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Yecla sobre subasta de fincas embargadas.

—Fallo dictado por el de San Javier en el juicio verbal seguido a instancia de Doña Antonia Conesa García contra D. Antonio Gallego Buena.

### Día 3.—Núm. 286.

**Primera sección.**—Real orden de haber sido nombrado Médico de baños D. Faustino Horcajo Hernández.

—Idem dando a conocer noticias interesantes para los productos de vinos.

**Segunda sección.**—Anuncio del Gobierno civil de haber solicitado D. José Piñero Guirao el aprovechamiento de las aguas del río Argos, como fuerza motriz en una fábrica.

**Quinta sección.**—Relación de contribuyentes deudores a la Hacienda por contribución.

**Sexta sección.**—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en Abril último.

—Anuncios de las Alcaldías de Cartagena, Yecla, Fortuna, Centi, Alguazas y Calasparra, sobre subasta de arbitrios municipales.

—Edicto de la de San Javier sobre quedar expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para 1894-95.

—Cuenta del Ayuntamiento de Aledo.

—Edicto de la Alcaldía de Fortuna sobre quedar expuesta al público la matrícula industrial.

—Idem de la de Murcia convocando a

Juntamento a los heredados del cauce de Raal viejo.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Lorca llamando a D. Pedro Martínez.

### Día 5.—Núm. 287.

**Primera sección.**—Decreto autorizando la apertura del balneario de la Aliseda, término de La Carolina (Jaén).

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta de los acopios de conservación de la estación de Archena al Pinoso.

—Estado de las denuncias hechas en el Gobierno civil durante el mes de Mayo por llegar los trenes con retraso a esta ciudad.

**Tercera sección.**—Anuncio de los segundos ejercicios de las operaciones a la plaza vacante de Médico del Manicomio provincial.

**Quinta sección.**—Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos desamortizables presentadas en la Administración de Hacienda de esta provincia durante el mes de Marzo último.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado municipal de Albudeite sobre subasta de fincas embargadas.

### Día 6.—Núm. 288.

**Segunda sección.**—Circular del Gobernador a los Alcaldes para que remitan nota de las personas que en sus respectivas jurisdicciones sufrieran penas de confinamiento ó destierro el 1.º de Mayo.

—Edicto gubernativo dictando algunas prevenciones para evitar los perjuicios que se siguen de la lentitud con que se tramitan los expedientes de minas.

—Anuncio para subastar 150 quintales métricos de junco fino en Mula.

—Edicto declarando franco y registrable el terreno ocupado por la mina «Santa Isabel».

**Cuarta sección.**—Nota de compras hechas en la factorías militares de Cartagena.

**Quinta sección.**—Continuación de la relación de las solicitudes de legitimación de posesión.

—Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados por débitos de territorial a D.ª María Josefa Sánchez García.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Abarán, Murcia y Caravaca, sobre subasta de arbitrios municipales.

—Edicto de la de Caravaca sobre cobranza de consumos y guardería rural.

—Idem de la de Cartagena sobre alineación parcial de la calle de la Iglesia de Pozo Estrecho.

—Idem id. convocando a los industriales de las clases agrumiadas de esta ciudad.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Caravaca llamando a Juan Ambrosio Merlos.

### Día 7.—Núm. 289.

**Primera sección.**—Real orden declarando limpias las procedencias de Castello-Blanco (Portugal).

—Anuncio de cátedras vacantes.

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta de espartos de los montes de Jumilla y Calasparra.

—Relación de las concesiones mineras rehabilitadas por haber satisfecho los interesados el canon por superficie que adeudaban.

**Tercera sección.**—Acuerdos de la Diputación provincial en su sesión del 2 de Abril.

—Cuentas de la Junta provincial de Beneficencia.

**Quinta sección.**—Relación de las solicitudes de legitimación de posesión presentadas en la Administración de Hacienda en el mes de Marzo.

—Anuncio del tercer ejercicio de oposiciones a la plaza vacante de Médico del Manicomio.

—Idem de subasta de una partida de alcohol en la Tesorería de Hacienda.

—Idem de la Administración de Hacienda sobre estar terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de Campos, sobre subasta para el arriendo de los derechos consumos.

—Idem de la de Caravaca, sobre arriendo de pesos, medidas y romana.

—Anuncio del Banco de España de Cartagena.

### Día 8.—Núm. 290.

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta para proveer de ropas a la Casa de Expositos y Maternidad y Misericordia y Huérfanos de esta capital.

—Edicto anunciando que por D. Diego Martínez Soto se han solicitado seis pertenencias para la mina «San Diego».

—Idem para que los Alcaldes de los pueblos remitan al Gobierno civil la relación de los carruajes que existen en sus respectivos términos municipales.

**Tercera sección.**—Cuentas de la Casa Expositos y Maternidad.

—Acuerdos de la Diputación provincial en su sesión de 10 de Abril.

**Cuarta sección.**—Anuncio de subasta para el suministro diario de pan a la tropa de Cartagena.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Murcia, Abarán y Alguazas, sobre subastas de servicios y arbitrios municipales.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Valencia llamando a Tomás Orea de Lamo.

—Idem del de Orihuela llamando a Félix Manzanares.

—Idem del de la Catedral llamando a Jerónimo Muñoz.

### Día 9.—Núm. 291.

**Segunda sección.**—Escalafón de maestros y maestras de esta provincia.

—Anuncio de subasta para contratar el suministro de ropas y otros efectos al Hospital de San Juan de Dios y al Manicomio provincial.

**Tercera sección.**—Idem de estar vacante una plaza de profesor auxiliar en la Universidad de Valencia.

—Cuentas de la Casa de Expositos y Maternidad y de la Academia de Bellas Artes.

—Precio medio fijado a los suministros militares para el mes de Abril.

**Quinta sección.**—Circular de la Administración de Hacienda para que remitan los Alcaldes la relación de carruajes.

—Anuncio de haber quedado establecidas las oficinas de la agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones, en Monteaugudo.

—Edicto de la Alcaldía de esta capital sobre subasta de rentas y arbitrios.

### Día 10.—Núm. 292.

**Primera sección.**—Real orden declarando sucias las procedencias de la bahía de Duarnenez (Francia).

—Anuncio del nombramiento en propiedad de Subdelegado de Farmacia de Lorca hecho a favor de D. Mateo García Alarcón.

**Tercera sección.**—Acuerdos de la Comisión provincial el 22 de Mayo de 1894.

—Cuentas de la Depositaria de fondos provinciales, ejercicio del 91 al 92; y de la Casa de Misericordia, ejercicio del 92 al 93.

**Sexta sección.**—Edictos de varias alcaldías.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de San Juan, llamando a Antonio Ramos Campoy.

—Circular a los Alcaldes para que puedan reclamar un ejemplar del nuevo Nomenclátor en las oficinas de Trabajos Estadísticos, Vinader 11, Murcia.

### Día 12.—Núm. 293.

**Primera sección.**—Circular a los Gobernadores sobre asuntos de quintas.

—Anuncio de hallarse vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Instituciones de derecho romano.

**Segunda sección.**—Edicto de la Jefatura de minas de esta provincia declarando fenecidos y sin curso varios expedientes.

**Tercera sección.**—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en 23 de Mayo.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Junta administrativa del Arsenal de Cartagena, declarando anulada la subasta verificada pa-

ra la venta de la fragata «Mendez Nñez» y cinco más.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de Beniel sobre estar terminado el repartimiento de la contribución.

—Idem de las Alcaldías de Calasparra, Jumilla, Ulea y Murcia, sobre subastas para arrendar servicios municipales.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena sobre subasta de fincas embargadas.

—Idem del mismo Juzgado llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Josefa Cervantes Gay.

—Requisitoria de la Audiencia provincial, llamando a José Hernández Aguado, natural de Carboneros (Almería) y vecino de La Unión.

—Anuncios de las Sociedades mineras «Empresa de Cartagena» y «Vigilantes».

### Día 13.—Núm. 294.

**Primera sección.**—Real orden sobre contratos de inquilinatos.

**Tercera sección.**—Cuentas de la Hija de Cartagena.

—Idem de la Diputación provincial.

**Cuarta sección.**—Circular de la Comisaría de guerra de esta capital, para que los Alcaldes nombren representantes para el cobro de los libramientos de las cantidades a que ascienden los suministros facilitados por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Administración de Hacienda sobre haber sido nombrado agente especial del gremio de fabricantes de fosforos D. Manuel Aballí.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Alhama, Molina, Calasparra, Mula, Alguazas y Archena sobre reparto de contribuciones y subastas para el arriendo de servicios é impuesto municipales.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de primera instancia de San Juan sobre subasta de fincas embargadas.

—Anuncio de la Sociedad «La Verdad».

### Día 14.—Núm. 295.

**Primera sección.**—Real orden relativa al cumplimiento de la ley del Timbre.

—Destinos vacantes.

**Segunda sección.**—Anuncio declarando la necesidad de la expropiación de varios terrenos para la carretera que se construye de Mula a Totana.

—Resolución recaída en un pleito sobre registro de la mina «La Murciana» promovido por D. José Sánchez Lafuente.

**Tercera sección.**—Convocatoria para el tercer ejercicio de oposición a la plaza de Médico del Manicomio provincial.

—Cuentas del Manicomio.

**Quinta sección.**—Anuncio de subasta de fincas por débitos de contribución.

—Providencia de la zona 9.ª de este término municipal.

**Sexta sección.**—Cuentas del Ayuntamiento de esta capital.

—Edicto de la Alcaldía de Moratalla sobre estar terminada la lista de productores de vinos de aquel término, que ha quedado expuesta al público.

—Idem de la de Archena sobre subasta para contratar el servicio de alumbrado público en aquel pueblo.

**Octava sección.**—Citación del Juzgado de instrucción de Lillo, llamando a José Caballero y Piña, vecino de Murcia.

—Edicto del de Cartagena llamando a D. Inocencio López Rosell, de Caravaca, y Miguel Juan Villaverde, de Oran.

—Idem del de Mula recomendando la busca de una caballería que le ha sido robada a Juan Monreal Hurtado.

—Anuncio de la Sociedad minera «La Perla».

### Día 15.—Núm. 296.

**Primera sección.**—Real orden reconociendo varios créditos a favor de licenciados de Cuba.

—Real orden suspendiendo durante el presente curso las disposiciones de 24 de Noviembre del 92 y 10 de Septiembre del 93 so-

bre la dirección y profesorado de los Colegios de segunda enseñanza incorporados a los Institutos.

—Real orden sobre sanidad marítima sin interés alguno local.

—Conclusión de la relación de destinos vacantes.

*Tercera sección.*—Cuenta del Manicomio, del tercer trimestre del 94.

*Cuarta sección.*—Circular para que los inutilizados o familias de los soldados muertos en campaña en Melilla puedan reclamar los socorros que les corresponden al Presidente de la Asociación Ejecutiva de la Cruz Roja en Madrid.

—Anuncio de concurso para que hagan proposiciones los que deseen vender paja, leña y cebada a la factoría de subsistencias militares de Cartagena.

*Quinta sección.*—Providencia de la zona 11.ª de este término municipal.

*Sexta sección.*—Anuncio de la Alcaldía de Yecla, sobre subasta de los arbitrios de Matadero, Carneceria y puestos públicos de la plaza.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Hellín llamando a los que se crean con mayor derecho a la herencia de D.ª Dolores Angosto Franco, la cual reclaman los hermanos de la finada.

## Día 16.—Núm. 297.

*Primera sección.*—Reales decretos concediendo varias condecoraciones.

—Real orden declarando limpias las procedencias de Lisboa.

—Idem sobre la forma en que debe entenderse redactado el artículo segundo de las actuales ordenanzas de farmacia.

—Idem sobre la provisión interina de las escuelas públicas.

*Segunda sección.*—Relación de los terrenos que han de ser expropiados para la construcción de la carretera de tercer orden de Archena a Ricote por Villanueva y Ojós.

—Operaciones facultativas que se han de practicar en las minas de esta provincia desde el 21 del actual al 8 de Julio.

—Edicto de la Jefatura de minas declarando rehabilitada la concesión de la titulada «San José».

*Tercera sección.*—Cuentas de la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad.

—Idem del Hospital de San Juan de Dios

*Quinta sección.*—Anuncio de admisión en la Intervención de Hacienda del cupon del 4 por 100 interior que vencerá en 1.º de Julio.

—Idem sobre recaudación de contribuciones en la zona 8.ª

*Sexta sección.*—Edictos de las Alcaldías de Aledo y Cieza sobre estar terminados y expuestos al público los repartos de la contribución.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cieza, en el mes de Mayo.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Cartagena llamando a Miguel Martínez Cano.

—Idem del de Lorca llamando a D. Teodosio Navarro Izquierdo.

## Día 17.—Núm. 298.

*Primera sección.*—Ley concediendo una pensión a las familias pobres de las víctimas de los trabajadores del «Cabo Machichaco».

—Real orden referente al timbre en las aduanas.

*Segunda sección.*—Recordatorio del Gobernador a los Ayuntamientos que aun no han remitido los presupuestos ordinarios para que lo verifiquen en término de cinco días.

—Anuncio de la solicitud de D. Miguel Iniesta para que se le concedan 12 pertenencias para la mina «Encarnación» en Cartagena.

*Tercera sección.*—Distribución de fondos de la Diputación para el mes de Julio.

—Cuenta de Hospital de San Juan de Dios.

*Quinta sección.*—Edicto de apremio a los contribuyentes morosos, por consumos, en la zona 10.ª del extrarradio.

*Sexta sección.*—Anuncio de subasta para ciertas obras en el Palacio de Justicia.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Pinatar en Enero, Febrero y Marzo.

*Octava sección.*—Subasta de bienes embargados por el Juzgado de Cartagena.

—Anuncio del extravío de los resguardos trasmisibles números 273 y 333 expedidos por la sucursal del Banco en Cartagena a doña Mercedes Pery y D. Francisco Chacón Pery.

## Día 19.—Núm. 299.

*Primera sección.*—Real orden circular sobre quintas.

*Tercera sección.*—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en su sesión de 31 de Mayo.

—Cuentas del Hospital de San Juan de Dios.

*Cuarta sección.*—Edicto con la relación de los efectos salvados del naufragio del vapor «Tajo».

*Quinta sección.*—Días en que en esta Delegación de Hacienda se hará el pago a las clases pasivas.

—Edicto de subasta de varias fincas.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por el

Ayuntamiento de Totana en el mes Febrero.

—Edictos de las Alcaldías de Cieza, Calasparra y Cartagena, sobre subastas de arbitrios y servicios municipales.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de instrucción de la Catedral sobre subasta de fincas.

## Día 20.—Núm. 300.

*Primera sección.*—Real orden circular accediendo a que se exima del servicio militar a los religiosos de San Francisco de Sales.

*Sexta sección.*—Anuncio de subasta de los espartos de los montes en Yecla.

—Edicto anunciando que por D. Isidro Garrido Vicente, se han solicitado doce pertenencias para la mina «La Misteriosa».

*Tercera sección.*—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en su sesión de 1.º de Junio.

—Cuentas de la Hijuela de Expositos de Cartagena.

*Quinta sección.*—Edicto sobre recaudación de consumos en Jumilla.

*Sexta sección.*—Edictos de las Alcaldías de Murcia, Alguazas, Jumilla, Totana, Abanilla, Lorquí, Mazarrón, Pinatar, Molina, Abarán, Ceutí y Caravaca referentes a servicios de dichos pueblos y arriendo de arbitrios municipales.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Cartagena sobre subasta de bienes embargados.

—Anuncio de la Sociedad minera «La Unión».

## Día 21.—Núm. 301.

*Primera sección.*—Real orden circular sobre cobranza de los recursos y arbitrios por los Ayuntamientos.

—Idem aclaratoria sobre concesión de títulos a los auxiliares de las escuelas de párvulos.

*Tercera sección.*—Cuentas de la Casa de Misericordia.

*Cuarta sección.*—Edicto anunciando que en la Caja general de Ultramar existe un crédito a favor del soldado Julio Rodríguez Mora, de Cartagena.

—Circular de la Comisaría de Guerra de esta capital, disponiendo que los Alcaldes remitan las relaciones de suministros militares antes del día 2 de Julio.

*Quinta sección.*—Relación que publica la Administración de Hacienda de los compradores de bienes desamortizados, cuyos plazos vencen en el mes de Julio.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Jumilla anunciando la subasta para arriendo del Matadero.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Totana en el mes de Febrero.

—Idem por el de Molina en el mes de Abril.

—Cuentas de lo invertido en obras por la Alcaldía de San Javier.

—Edicto de la Alcaldía de Blanca sobre estar terminado y expuesto al público el reparto de la contribución.

*Octava sección.*—Requisitoria del Juzgado de Lorca llamando a D. Vicente Maxi Soler y Pedro Alonso Bidao.

—Idem del de Motril recomendando la busca de José Rodríguez Abril, Eladio, José García, el chato San José, Antonio Moreno Vargas, un tal Muñoz, un tal Mendez y un tal Heredia.

## Día 22.—Núm. 302.

*Primera sección.*—Real orden circular del Ministerio de la Guerra reconociendo sus créditos a varios soldados.

*Segunda sección.*—Edicto anunciando que por D. Pedro Pérez Castejón, se han solicitado doce pertenencias para la mina «Puerto Rico» de Lorca.

*Tercera sección.*—Cuentas de la Casa de Misericordia, de la Junta provincial de Beneficencia y de la Academia de Bellas Artes.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mazarrón en el mes de Mayo, por el de Aguilas en el de Marzo y por el de Alhama en el de Mayo.

—Edicto de la Alcaldía de Bullas sobre operaciones de medición y deslinde de terrenos.

—Idem de las de Fuente-alamo y Pacheco sobre estar terminado el reparto de la contribución.

—Idem de la de Cieza sobre subasta para el arriendo de cosumos.

*Octava sección.*—Citación del Juzgado de la Catedral llamando a D. Diego López Alemán y a Félix María Andújar González.

## Día 23.—Núm. 303.

*Primera sección.*—Real orden circular del Ministerio de la Guerra, reconociendo sus créditos a varios soldados.

*Segunda sección.*—Relación de las operaciones facultativas que se han de verificar en las minas de esta provincia por el cuerpo de Ingenieros.

*Quinta sección.*—Anuncio de la Delegación de Hacienda, haciendo pública la resolución recaída en un expediente seguido contra D. Ignacio Moncada.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Abril.

—Idem por el de La Unión en el mes de Mayo.

—Edicto de la Alcaldía de San Javier, sobre hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución sobre los conceptos de rústica y pecuaria.

## Día 24.—Núm. 304.

*Segunda sección.*—Anuncios de nuevas subastas para suministro de víveres, combustibles y otros efectos al Hospital, Casas de Misericordia y Huérfanos, Casa de Expositos y Manicomio provincial.

*Tercera sección.*—Cupo asignado a cada pueblo de esta provincia por contingente provincial.

*Quinta sección.*—Circular de la Administración de Hacienda a los Alcaldes sobre formación del reparto individual de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año entrante.

—Estado demostrativo del cupo asignado a cada pueblo por dicho concepto.

—Anuncio de varias vacantes de recaudadores.

*Sexta sección.*—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Médico en Bullas.

—Edictos de las Alcaldías de Cehegín y Archena sobre repartimiento de consumos y de la riqueza rústica y pecuaria.

*Octava sección.*—Edictos del Juzgado de Yecla, sobre subastas de fincas de D. Salvador Jiménez López y Don Francisco Javier Ortuño.

—Idem del de San Juan, sobre subasta de varios efectos a D. Guillermo García de la Mata.

## Día 26.—Núm. 305.

*Primera sección.*—Real orden declarando limpias las procedencias de Anadolí Cavak (Turquía Asiática.)

—Real decreto aprobando el proyecto de pantano de Talave que forma parte de las obras contra las inundaciones.

—Real orden disponiendo que cuando vaque la plaza de Maestro en una escuela donde haya auxiliar se encargue éste de las funciones de aquel y se nombre otro auxiliar.

—Anuncio de la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos en Madrid, sacando a subasta la contratación del suministro del papel para elaboraciones de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

*Tercera sección.*—Presupuesto ordinario de la Diputación provincial para el ejercicio entrante.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para la enajenación del vapor «Ferrrolano».

—Idem para adjudicar el suministro de las berlingas necesarias a la construcción de arboladuras en las embarcaciones menores del crucero «Lepanto».

*Sexta sección.*—Cuenta de lo gastado en obras por el Ayuntamiento de Murcia.

*Octava sección.*—Anuncio de subasta de una finca en Archena embargada por el Juzgado de San Juan.

—Citación por el Juzgado de San Juan llamando a Pedro Díaz Ruiz, Silvestre Gomariz y a sus padres.

—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de la Catedral.

—Tercer requerimiento a los accionistas deudores a la Sociedad minera «San Ramón».

## Día 27.—Núm. 306.

*Primera sección.*—Anuncio de la Dirección de Instrucción pública, sobre hallarse vacante la cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza.

—Circular prorrogando hasta 1.º de Enero próximo el plazo para colocar en las escuelas públicas el escudo y la bandera nacional.

—Relación de pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo.

*Segunda sección.*—Anuncio de subasta del junco fino de los montes de Mula.

—Edicto anunciando que por Don José Miralles Sola, se han solicitado doce pertenencias para la mina «Santa Ana» y por D. Romón Marín Zapata veinte para la titulada «Josefina y quita, quita».

*Quinta sección.*—Relación de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador.

—Anuncio de la Tesorería de Hacienda sobre subasta de una partida de alcohol y aguardiente.

*Sexta sección.*—Anuncio de la Alcaldía de Jumilla, sobre subasta del arbitrio de pesas y medidas.

—Citación de la de Caravaca, llamando al mozo José García López.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de San Juan llamando a Manuel Ramírez.

—Idem del de Lorca llamando a D.ª Pedro Puerta Martínez y José Aguilera Leandro.

—Citación del de Ugijar llamando a Carmen Vargas Viñolo.

—Anuncios de las Sociedades mineras Empresa de Cartagena y Vigilante.

## Día 28.—Núm. 307.

*Segunda sección.*—Anuncio del Gobierno civil declarando franco y registrable los terrenos de las minas «Nueva Sociedad» y «La Gitana».

*Tercera sección.*—Liquidación de los suministros verificados en esta provincia en el mes de Mayo último.

*Cuarta sección.*—Edicto y pliego de condiciones para la subasta de la almadraba denominada «Azohía».

*Sexta sección.*—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Molina, en Enero, Febrero y Marzo últimos.

—Acta sobre el déficit del presupuesto de 1894 95 del Ayuntamiento de Aguilas.

—Edicto de estar terminado en Alcantarilla el repartimiento de la contribución territorial.

—Idem del Ayuntamiento de Cartagena sobre alineación de calles.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Caravaca sobre subasta de fincas.

—Idem del de Cartagena sobre lo mismo.

—Requisitoria de la Audiencia provincial llamando a Ricardo Martínez Egea.

## Día 29.—Núm. 308.

*Primera sección.*—Real orden circular sobre abonares de Cuba.

—Circular sobre Colonias escolares.

*Segunda sección.*—Circular del Gobierno civil interesando se averigüe si reside en algún pueblo de esta provincia D.ª Amalia Latorre Jorjina.

—Anuncios de subastas de los espartos de Calasparra y Jumilla.

*Cuarta sección.*—Anuncio de la Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena sobre subasta de materiales.

—Edictos de subastas de las almadrabas de «Escombreras» y «Isla Tabarca».

—Anuncio de la Aduana de Cartagena sobre devolución de la multa impuesta a la razón social Sánchez Pedreño y Vera.

*Sexta sección.*—Anuncio de las Alcaldías de Totana y Murcia, sobre subasta de arbitrios municipales.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de San Juan sobre subasta de una casa a D. José María Zarandona y Sandoval.

## Día 30.—Núm. 309.

*Cuarta sección.*—Edictos de las almadrabas «Coveta de Fumar» y «Cap de Terme».

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Mula sobre subasta de fincas embargadas a D. Antonio Renter y Villota.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.